

## RESOLUCIÓN No. 64 del 28 de enero de 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1º de enero de 2020 y,

### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante Convocatoria No.816 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20201300093295 del 17 de septiembre de 2020, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 12 de la planta global, ofertado e identificado con código OPEC número 66537.

Que mediante comunicación con radicado número 20207100100442 del 07 de octubre de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil comunicó la firmeza del acto administrativo por medio del cual se conforma la lista de elegibles.

Que el artículo primero de la Resolución expedida por la CNSC No.20201300093295 del 17 de septiembre de 2020, conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la que ocupó el primer (1º) lugar en posición de elegibilidad el (la) señor (a) **ÁNGELA CECILIA PEDRAZA MELO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.63.291.176.

Que mediante Resolución No. 672 del 19 de octubre de 2020, se realizó el nombramiento en periodo de prueba a(l) (la) señor(a) **ÁNGELA CECILIA PEDRAZA MELO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.291.176 y como consecuencia de la provisión definitiva indicó que daba por terminado automáticamente el nombramiento provisional de(l) (la) señor (a) **JAVIER MAURICIO ROJAS FORERO** en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 ubicado en la Dirección de Lectura y Bibliotecas, en consecuencia, estableció que la permanencia en el desempeño de las labores cesaría el día anterior a la posesión de la

## RESOLUCIÓN No. 64 del 28 de enero de 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

persona nombrada en periodo de prueba.

Que mediante Resolución No. 821 del 23 de noviembre de 2020 se derogó el nombramiento efectuado a la señor(a) **ÁNGELA CECILIA PEDRAZA MELO**, por la ocurrencia de la causal prevista en el numeral 1. del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en la que se estableció, entre otros aspectos, que al no cumplirse la condición prevista en el artículo segundo de la Resolución No. 672 del 19 de octubre de 2020, se mantenía el nombramiento provisional de el (la) señor(a) **JAVIER MAURICIO ROJAS FORERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.003.489, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 ubicado en la Dirección de Lectura y Bibliotecas, hasta la provisión definitiva del empleo a través de la lista de elegibles conformada para el efecto, previa autorización de uso de la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicación No.20211020049731 del 19 de enero de 2021, radicada en esta Secretaría bajo el No.20217100007062 del 20 de enero de 2021, autorizó el uso directo de lista de elegibles para la provisión de una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 66537 denominado o Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, en la que ocupó el segundo (2º) lugar en posición de elegibilidad el (la) señor (a) **AMANDA DEL PILAR ALVAREZ ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.395.450.

Que de conformidad con la revisión efectuada por el Grupo Interno de Recursos Humanos, se evidencia que el (la) señor (a) **AMANDA DEL PILAR ALVAREZ ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.395.450, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado (a) en período de prueba en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12.

Que el periodo de prueba en el referido empleo tendrá una duración de seis (6) meses, una vez finalizado, el jefe inmediato evaluará el desempeño y, si el resultado es su calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el evaluado adquirirá los derechos de carrera administrativa y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo previsto en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, concordante con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

## RESOLUCIÓN No. 64 del 28 de enero de 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No.2230 del 27 de noviembre de 2020, mediante la cual prorrogó la emergencia sanitaria por el Coronavirus que causa la COVID-19 hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el Decreto Legislativo 491 de 2020, señaló que, durante el periodo de vigencia de la emergencia sanitaria, los servidores públicos nombrados y posesionados, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto, estarán en etapa de inducción y que el periodo de prueba citado con anterioridad iniciará una vez se supere la emergencia sanitaria.

Que el 22 de diciembre de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1754 de 2020, indicando en su artículo 3:

*“(...) Artículo 3. **Reactivación del periodo de prueba.** A partir de la publicación del presente decreto las entidades **podrán** iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva. (Negrilla fuera de texto) (...)”*

Que de acuerdo con lo expuesto, esta Secretaría mediante Circular No. 30 del 30 de diciembre de 2020, acerca del inicio del periodo de prueba en el marco de la emergencia sanitaria, luego de efectuar un análisis normativo sobre la materia, concluyó, para aquellas personas nombradas en periodo de prueba:

*“(...) en lo relacionado con la fijación de compromisos para la evaluación del desempeño laboral del periodo de prueba, se empezará a contar a partir del 12 de enero de 2021, trámite que en nuestra Secretaría se desarrolla de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CNSC – 20181000006176 de 20182 (...)”*

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.4. dispone lo siguiente:

**“Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

**RESOLUCIÓN No. 64 del 28 de enero de 2021**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

Que el artículo 2.2.5.2.1 ibídem, tratándose de la vacancia definitiva de los empleos señala lo siguiente:

*“El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:*

(...)

*4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.*

Que mediante Resolución No. 055 del 06 de febrero de 2017, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante nombramiento provisional en vacancia definitiva con el señor (a) **JAVIER MAURICIO ROJAS FORERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80.003.489.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dispondrá en la parte resolutive de esta resolución nombrar en período de prueba a **AMANDA DEL PILAR ALVAREZ ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.395.450, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 12 y como consecuencia de esta provisión definitiva por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, dar por terminado el nombramiento provisional en vacancia definitiva de **JAVIER MAURICIO ROJAS FORERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.003.489.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Nombrar en período de prueba a el (la) señor(a) **AMANDA DEL PILAR ALVAREZ ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.395.450, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 12, de la planta global de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ubicado en la Dirección de Lectura y Bibliotecas de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN No. 64 del 28 de enero de 2021**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

**Parágrafo 1º.** El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, finalizado este, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 2º.** Como consecuencia de la provisión definitiva mediante el nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, dar por terminado automáticamente el nombramiento provisional del (la) señor (a) **JAVIER MAURICIO ROJAS FORERO** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80.003.489, en consecuencia la permanencia en el desempeño de las labores cesará el día anterior a la posesión de la persona nombrada en periodo de prueba. El Grupo Interno de Recursos Humanos informará de ello dentro de la debida oportunidad.

**Artículo 3º.** El (la) señor (a) **AMANDA DEL PILAR ALVAREZ ACEVEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.395.450, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.

**Artículo 4º.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Ley 527 de 1999, comunicar a través del Grupo Interno de Recursos Humanos, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución a **AMANDA DEL PILAR ALVAREZ ACEVEDO** y **JAVIER MAURICIO ROJAS FORERO**.

**Artículo 5º.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 y la Ley 527 de 1999, comunicar a través de la Dirección de Gestión Corporativa, por medios electrónicos, el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Lectura y Bibliotecas, así como, a los Grupos Internos de Recursos Humanos, Recursos Físicos, Recursos Financieros y de Sistemas, para lo de su competencia.

**Artículo 6º.** El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales

## RESOLUCIÓN No. 64 del 28 de enero de 2021

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el Coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 328 de 2020.

**Artículo 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. .

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de enero de 2021.

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Secretario de Cultura, Recreación y Deporte

**Documento 20217300026903 firmado electrónicamente por:**

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 28-01-2021 13:47:53

**Jacqueline González Caro**, Auxiliar Administrativo - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 28-01-2021 14:34:54

**Yaneth Suarez Acero**, Dirección Corporativa, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 28-01-2021 11:04:36

**Bibiana Quesada**, Profesional Especializado , Grupo Interno de Recursos Humanos, Fecha firma: 27-01-2021 21:16:59

**Alba Nohora Díaz Galán**, Coordinadora Grupo Interno de Recursos Humanos, Grupo Interno de Recursos Humanos, Fecha firma: 28-01-2021 07:19:30



cde196b09a093cac42bf5695192ce5b0bc5d341524fb495265cf9d93651084d4